

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1610

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 390, de fecha 02 de abril de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3508 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 203 y N° 818, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 203, modificada por Resolución N° 818, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3508 de 2019, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 203, modificada por Resolución N° 818, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 203, modificada por Resolución N° 818, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 2290 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 3508 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Titular	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	CERMAQ CHILE S.A.	102136	Salmón del atlántico	104232 103868 90091	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	CERMAQ CHILE S.A.	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	CERMAQ CHILE S.A.	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

9A	CERMAQ CHILE S.A.	100591	Salmón coho	100578 90128 104078	800.209	8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	CERMAQ CHILE S.A.	102342	Salmón del atlántico	90128 90091 104336	800.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 390 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.


La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 390 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CSB/FJM

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





### INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 390

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 203 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

FECHA : 02 DE ABRIL DE 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 203 de fecha 14 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 818 de fecha 04 de marzo de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 2290 de 2019 del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S. A., RUT N° 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3508 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 2290 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla modificar los centros de origen para los siguientes centros de cultivo:

- Centro código SIEP N° 102136, el cual fue autorizado a ingresar 1.250.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 12 estructuras de dimensiones 40m x40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 104232, N° 104336 y N° 90091. La solicitud contempla reemplazar el centro de origen N° 104336 por el centro de origen código SIEP N° 103868, conservando los otros dos centros de origen, el número de peces a ingresar y la especie a cultivar, así como también las estructuras de cultivo y sus dimensiones.
- Centro código SIEP N° 100591, el cual fue autorizado a ingresar 800.209 ejemplares de la especie salmón coho, en ocho estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 100578 y N° 90128. La solicitud contempla incorporar el centro de origen código SIEP N° 104078, conservando el número de peces a ingresar y la especie a cultivar, así como también las estructuras de cultivo y sus dimensiones.

- Centro código SIEP N° 102342, el cual fue autorizado a ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en ocho estructuras, de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 90128, 90091 y 103868. La solicitud contempla reemplazar el centro de origen Código SIEP N° 103868 por el centro de origen código SIEP N° 104336, conservando el número de peces a ingresar y la especie a cultivar, así como también las estructuras de cultivo y sus dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios productivos en su programa de siembra y cosecha.

3. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 118 del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, que da respuesta a la consulta de pertinencia respecto de la RCA N° 94/2008, el centro código SIEP N° 101953, cuenta con la autorización para operar con 40 jaulas cuadradas de dimensiones 30m x 30m.

Del mismo modo, el centro código SIEP N° 100591, solicitó modificación a la RCA 526 de 2012 que autorizaba su operación, dicha modificación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 153 de fecha 26 de abril de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, por lo que el centro de cultivo en cuestión, se encuentra autorizado para operar con 18 balsas jaulas de dimensiones 40m x 40m.

Al igual que en los casos anteriores y en atención a las condiciones de operación aprobadas por la RCA N° 847/2007, el titular solicitó modificación de estructuras para el centro código SIEP N° 102342, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 151 de fecha 25 de abril de 2017 por el Servicio de Evaluación de Los Lagos, autorizando el uso de 16 jaulas cuadradas de dimensiones 40m x 40m.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2290 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 818 de fecha 04 de marzo de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3508 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 818 de fecha 04 de marzo de 2019, por la siguiente:

ACS	Titular	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	CERMAQ CHILE S.A.	102136	Salmón del atlántico	104232 103868 90091	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	CERMAQ CHILE S.A.	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	CERMAQ CHILE S.A.	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	CERMAQ CHILE S.A.	100591	Salmón coho	100578 90128 104078	800.209	8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	CERMAQ CHILE S.A.	102342	Salmón del atlántico	90128 90091 104336	800.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N°

de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 818, de fecha 04 de marzo de 2019.



**EDUARDO ANDERSON GERMAIN**  
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP  
ABP/DSP/PTP/ptp.  
C. I. N° 3508 de 2019